

CONSTANCIA: Octubre 03 de 2023.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que la Curadora Ad-litem demandado se notificó, posesionó y contestó la demanda dentro del término legal.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, octubre nueve (17) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO 2023-00058 00 (VS. Alimentos Menor)

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 en concordancia con el art. 392 y sgtes. del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **ENERO (18) DE 2024 A LAS 9:30 AM.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán suministradas media hora antes de comenzar la misma, mediante comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental: aportó junto a la demanda el registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de la menor NOZ, contrato laboral, constancia de no asistencia a audiencia de conciliación celebrada en el Centro de Conciliación de la Universidad de caldas el 16 de septiembre de 2022, recibos de compras varias en supermercados y de facturas de servicios públicos domiciliarios.

Testimonial: Recibir testimonio a la señora GLORIA ESPERANZA CARDONA, e **interrogatorio** al demandado, en el evento de comparecer.

2.- DE LA PARTE DEMANDADA - (Curadora Ad-litem).

Interrogatorio de Parte: a la demandante

Solicitó con el fin de garantizar las cuotas alimentarias del menor, se Oficie a la NUEVA EPS, para que con destino a este proceso se indique lugar de trabajo, domicilio, celular y correo electrónico del señor JHON EDUARDO OCAMPO MARULANDA. También se indagará sobre el valor base de cotización de los aportes.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 170 el 10 de octubre de 2023.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
